

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, el ganado existente en el término municipal de Cubo de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras propiedad de varios vecinos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el casco de población de Cubo de Bureba y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de marzo de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Santa María Ribarredonda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras propiedad de D. Estanislao Ortiz, señalándose como zona sospechosa todo el casco de población de Santa María Ribarredonda, como zona infecta las citadas cochiqueras de D. Estanislao Ortiz, y zona de in-

munización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias.

Burgos 31 de marzo de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático, en el término municipal de Jaramillo de la Fuente, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 2 de abril de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Sesión del día 30 de marzo de 1938.

En la ciudad de Burgos a las diez y siete horas del día arriba indicado, reunidos en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza y con asistencia del Sr. Director de la Escuela Normal y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y abierta la sesión, se dió lectura al acta del día 21 del actual, que quedó aprobada por unanimidad, como igualmente las anteriores.

Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Estimar la renuncia presentada por D.ª Irene Panizo Echeverri, nombrada interina para La Nuez de Abajo, que justifica debidamente, con certificación facultativa, advirtiéndola que para poder solicitar de nuevo necesita justificar estar completamente curada de su enfermedad, oficiando en este sentido al Jefe de la Sección de Primera Enseñanza de Navarra.

2.º Fueron trasladados D. Mauro Robles Barriuso, de la mixta de Viltatueda, a Campolara, mixtura de niños, y D. Daniel Pindado de Juan, de la mixta de Hornes de Mena, a la mixtura número 1 de Pampliega, como sustituto del señor Sáiz de Urturi.

3.º Se hicieron los siguientes nombramientos interinos: D. Francisco García y Díez Venero, para Dobro; D.ª Visitación Martínez Miguel, interina sustituta de Castriño Matajudíos, sustituta de la Sra. Martín Briñán; D.ª Cándida Pérez Cortaza, interina de La Riba de Medina; Dominica Torres García, interina sustituta de Medina de Pomar, S. G.ª, de la señora Doñate; D.ª María Encarnación Cascajo Tajadura, interina, para Urbel del Castillo; Jesusa Rodríguez Pérez, interina, para Cabañas y Matalindo; María Dolores Paredes Blanco, interina, para San Marín de Humada; Trinidad Pérez Provedo, para Rábanos; Esperanza Rodríguez Manrique, para Fresno de Losa, del Grupo C. E. y la primera del Grupo C. C., D.ª Valentina Isabel Calleja Girbal, para Relloso de Losa; Antonia Fernández González, para Tubilleja; María Presentación Esteban Pinto, para Vil amudría; Angeles Navarro González, para Fuidio; María Basiliisa Crespo Carrasco, para Barriosuso, y D.ª Tomasa Peña Delgado, para Acedillo; del Grupo C. f.

4.º D.ª María Purificación Sáiz Güemes, sustituta de Estépar, con 2.000 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, de que yo como Secretario certifico.=El Presidente, Julio Saldaña Alonso.=El Director de la Normal, Vocal, Máximo Nebreda.=El Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Secretario, Paulino Saldaña.=Rubricados.=Es copia que concuerda con el original.

Burgos 31 de marzo de 1938.= Segundo Año Triunfal.=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por el Procurador D. Máximo Nebreda, a nombre de D. Carlos Vitoria García, sobre declaración de herederos por muerte de D.ª María de los Dolores López - Quintana García, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha señora ocurrida en esta capital el 26 de febrero de 1938, en estado de soltera, y el que reclama la herencia es su medio hermano D. Carlos Vitoria García, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Burgos 2 de abril de 1938.= II Año Triunfal.=El Secretario interino, Cándido Martínez.=Visto bueno.=El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su parti-

do, dictada en el día de hoy, en las diligencias que se tramitan de oficio; sobre prevención de abintestato de D. Andrés Manzanares López, se ha acordado, mediante a desconocerse la residencia que en la República Argentina tengan los hijos de referido causante, llamados D. Zoilo, D. Antonio y doña Marcelina Manzanares Cubillo, darles el aviso por medio de edictos, de lo prevenido en el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndoles saber la existencia de dichas diligencias, para que en su vista puedan instar lo que a su derecho convenga.

Burgos 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Cándido Martínez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Vicente Tutor.

Briviesca

D. Francisco López Linares y González, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre incautación de bienes al vecino de Frías, Juan Fuente Diego, habiéndose acordado sacar a la venta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 acordado para la primera, los bienes que le han sido embargados, bajo las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará el día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

2.º Para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, teniendo en cuenta la rebaja indicada, de la tasación de los bienes embargados.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes.

4.º Los rematantes pasarán por la titulación presentada obrante en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes inmuebles que se subastan, sitos en Frías.

Una tierra al pago de Molares, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda N. y O. Poyo, S. río y E. Hipólito Artigas, valorada en 25 pesetas.

Otra al Rebollo, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N. Arín, sur camino, E. Justo Quintana y oeste Petra Gómez, en 25.

Otra en Eria, de siete áreas, linda N. Cándida Arnáiz, S. y O. camino y E. Daniel Arnáiz, en 10.

Otra en El Valle, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. Peñas, sur camino, E. Justo Quintana y O. Justo Quintana, en 5.

Otra en Los Prados, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda N. Revilla, S. y E. herederos de Prudencio Sáez y O. Jaime Rodríguez, en 150.

Otra en La Torca, de cinco áreas

y 25 centiáreas, linda N. Poyo, sur y E. camino y O. Daniel Arnáiz, en 20.

Otra en Torre, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda N. camino, sur Francisco Arnáiz, E. Daniel Arnáiz y O. herederos de Angel Llorente, en 10.

Otra en Las Tijeras, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda norte Poyo, S. y E. Donato Cantero y O. José Arnáiz, en 5.

Otra en Los Tobales, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. arroyo, S. Saturnino Regúlez, E. Timoteo Miguel y O. herederos de José Tamayo, en 150.

Otra en Molares, de siete áreas, linda N. camino, S. Pedro Bergado, E. herederos de Prudencio Sáez y O. Dionisio Pérez, en 50.

Otra en Lechares, de 19 áreas y 25 centiáreas, linda N. río Ebro, sur camino, E. Nicolás Villarias y oeste Paulino Cuezva, en 100.

Otra en el mismo término, de siete áreas, linda N. río Ebro, sur camino, E. Manuel Arnáiz y oeste Policarpo Peña, en 30.

Otra en La Fuente, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N. río, sur camino, E. Francisco Arnáiz y oeste Elías Hernán, en 25.

Otra en Casarejas, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N. y S. José Arnáiz, E. Victoriano García y oeste Poyo, en 15.

Otra en Trocha, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. herederos de María Quintana, S. monte, este Leandro San Martín y O. Francisco Arnáiz, en 10.

Una casa-habitación sita en el casco de la población de Frías, calle de Federico Kelter, señalada con el número 9, consta de dos pisos y una extensión superficial de 38 metros cuadrados, linda derecha entrando con Anselmo Bergado García e izquierda y espalda calle, en 1.000.

Dado en Briviesca a 2 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco L. Linares.—El Secretario, Manuel de Lis

Miranda de Ebro

Citación

Por la presente se cita a D. Pablo Robles, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, hoy día en ignorado paradero, para que el día 16 del actual, y hora de las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en la calle de la Fuente, número 9, a celebrar juicio verbal civil que se sigue a instancia de D. José Valdivielso y Rodríguez Sedano, Procurador y vecino de esta ciudad, en nombre de D. Domingo Cantón Ortiz, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 2 de abril de

1938.—El Juez, M. Castillo.—El Secretario, Luis Villarias.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Padilla de Abajo 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nebreda.
Pineda Trasmonte.
Barcina de los Montes.

Alcaldía de Santovenia de Oca.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales, por secciones, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores, o encargados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, que de no verificarlo en el plazo y forma señalados, serán sancionados con la multa de 5 a 10 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes, sobre formación del citado Registro fiscal.

Santovenia de Oca 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio Lara.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuelo de Muñó.
Quintanilla Somuño.
Mambrilla de Castrejón.
Monterrubio de Demanda.
Encío.
Ayuelas.
Hermosilla.
Hinojar del Rey.
Tosantos.
Puras de Villafranca.
Villafranca Montes de Oca.
Villamayor de Treviño.
Santa Gadea del Cid.
Sordillos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Briviesca.
Pedrosa del Príncipe.
Montorio.
Los Valcárceres.
Huérmeces.
Berzoza de Bureba.
Fuentebureba.
Urbel del Castillo.
Padrones de Bureba.
Salas de Bureba.
Galbarros.
Salinillas de Bureba.
Rublacedo de Abajo.
La Puebla de Arganzón.
Villarmentero.
Sandoval de la Reina.
Valle de Mena.
Quintanilla Pedro Abarca.
Poza de la Sal.
Los Tremellos.
Amaya.

Respecto de rústica:

Gumiel del Mercado.
Cameno.
Tojada.

Respecto de urbana:

Avellanosa de Muñó.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:
Rabancera del Pinar.
Reinoso.